

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día, deberán que se lleve un ejemplar en el día de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el tomo, 3 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Cuentos sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 30 de Junio).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª.—Negociado 8.º

Ocorre con frecuencia que en la presentación de pliegos para optar á las subastas de conducciones del correo, olvidan los licitadores que, según previene el art. 179 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo, debe acompañarse por separado el resguardo ó documento que acredite haber consignado el solicitante la cantidad que se hubiere designado como garantía provisional para responder de su proposición; y aunque esta condición no reviste carácter esencial, pues lo principal es que las proposiciones estén debidamente garantidas, es lo cierto que el citado artículo previene que el resguardo se presente por separado, y esto mismo confirman las disposiciones de los artículos 183 y 187 del propio Reglamento.

Para evitar motivos de protestas y reclamaciones, obviar dificultades en la tramitación regular de los expedientes y en cumplimiento de lo

resuelto por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación el 21 de Abril último, ocurriendo á V. S. la necesidad de que se cumplan estrictamente los preceptos reglamentarios, y, al efecto, recomiendo especialmente se sirva prevenir á los encargados de recibir los pliegos de proposición que se presenten á las subastas mencionadas no dejen nunca de advertir á los licitadores la necesidad de cumplir la expresada formalidad de acompañar por separado, y no en el mismo pliego que contenga la proposición, el resguardo del depósito constituido, según previene el citado art. 179.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y al de los Alcaldes de esa provincia, y á los efectos consiguientes, encargándole se sirva recordar expresamente en cada caso lo que se deja prevenido á los Alcaldes ó funcionarios que hayan de recibir pliegos de proposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1901.—El Director general, F. Laviña. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Teniendo conocimiento de que algunos Secretarías de Ayuntamiento exigen á los repatriados gratificaciones indebidas por poner en regla sus papeles para percibir sus atrasos, y constituyendo esta exigencia una estafa, prevengo á todos los Alcaldes que están obligados á impedirlo, y que deben participarme inmediatamente los hechos de esta naturaleza que ocurran ó hayan ocurrido, levantando acta de ello para lo que proceda.

La negligencia, omisión ó lousidad de los Sres. Alcaldes en la averiguación de tales hechos, será severamente corregida.

León 30 de Junio de 1901.

El Gobernador civil interino. Félix Argüello y Vigil.

MINAS

SON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Natalio Fernández Gobeo, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 192 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bullina*, sita en término del pueblo de Aviaños, Ayuntamiento de Valdepiñago, paraje llamado «Valle de San Pedro», y linda al N. y E. con terreno franco, S. mina «Perla», y O. concesión «Bilbaina», n.º 2.047. Hace la designación de las citadas 192 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón n.º 1 de la citada concesión «Bilbaina», y desde él se medirán al E. 1.200 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al S. 1.600 metros; de 2.ª á 3.ª al O. 1.200 metros; de 3.ª á punto de partida al N. 1.600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 192 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Natalio Fernández Gobeo, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 55 pertenencias para la mina de hulla llamada *Valle*, sita en término del pueblo de Corra-cillas, Ayuntamiento de Valdepiñago, y linda al N. con el registro «Anita», y á las demás rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 55 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca n.º 3 del registro «Anita», y desde él se medirán al N. 200 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al E. 500 metros; de 2.ª á 3.ª al S. 300 metros; de 3.ª á 4.ª al S. 500 metros; de 4.ª á 5.ª al S. 400 metros; de 5.ª á 6.ª al O. 1.000 metros; de 6.ª al punto de partida al N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 55 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Martínez Abellanas, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 138 pertenencias para la mina de hulla llamada *José Ana*, sita en término del Ayuntamiento de Valdepiélagos, sitio llamado «los molinos de Aviados», y linda al N. con el registro «Oscura» y terreno común y particular, por el E. con la mina «Santa» caducada, y terreno común y particular, y por los demás rumbos con terreno particular y común. Hace la designación de las citadas 138 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para el registro «Oscura», n.º 2.482, ó sea la 4.ª estaca de la mina «España», n.º 2.265, y desde él se medirán 200 metros al E., colocada la 1.ª estaca sobre la 2.ª de «Santa», caducada, n.º 205, de ésta 200 metros al S. la 2.ª, de ésta 3.200 metros al O. la 3.ª, de ésta 800 metros al N. la 4.ª, de ésta 300 metros al E. la 5.ª, de ésta 200 metros al S. la 6.ª, de ésta 100 metros al E. la 7.ª, de ésta 100 metros al S. la 8.ª, de ésta 200 metros al E. la 9.ª, de ésta 100 metros al S. la 10.ª, de ésta 200 metros al E. la 11.ª, de ésta 100 metros al S. la 12.ª, de ésta 100 metros al E. la 13.ª, de ésta 100 metros al S. la 14.ª, de ésta 200 metros al E. la 15.ª, de ésta 100 metros al S. la 16.ª, de ésta 200 metros al E. la 17.ª, de ésta 100 metros al S. la 18.ª, de ésta 200 metros al E. la 19.ª, de ésta 300 metros al N. la 20.ª, de ésta 100 metros al E. la 21.ª, sobre el lado más al O. del registro «Oscura», de ésta 200 metros al S. la 22.ª, sobre el vértice de la 1.ª estaca de «Oscura», y de ésta con 1.400 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 138 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Martínez Abellanas, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las doce y treinta minutos, una solicitud de re-

gistro pidiendo 66 pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en término del Ayuntamiento de Valdepiélagos, sitio llamado «los molinos de Aviados», y linda al S. con el registro «Berta», y por los demás rumbos con terreno común y particular de los pueblos de Avisados y La Valcueva. Hace la designación de las citadas 66 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca decima de la mina «España», n.º 2.265, y desde él se medirán 300 metros al O., colocada una estaca auxiliar, de ésta 400 metros al N. se colocará la 1.ª estaca sobre el ángulo Noroeste del registro «Berta», n.º 2.433, de ésta 500 metros al N. la 2.ª, de ésta 1.400 metros al O. la 3.ª, de ésta 300 metros al S. la 4.ª, de ésta 100 metros al E. la 5.ª, de ésta 100 metros al S. la 6.ª, sobre el lado N. de la mina «Ofilia», n.º 2.764, de ésta 200 metros al E. la 7.ª, de ésta 100 metros al S. la 8.ª, sobre el lado N. del citado registro «Berta», de ésta con 1.100 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 66 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de La Sociedad hulla Vasco-Leonesa, con domicilio en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Mayo, á las diez horas y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Precaución*, sita en término del pueblo de Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al N. con la mina «Abandonada», terreno común de Santa Lucía y Casa Blanca, al S. con ferrocarril del N., río Bernesga y peña del Castro, al E. con camino vecinal del valle de Santa Lucía, arroyo del mismo valle, monta común y pradera de Santa Lucía, y al O. con terreno común, carretera de Adanero á Gijón y cementerio de Santa Lucía. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de part da

el centro del estribo N. del puente n.º 9 de la línea del ferrocarril del Norte, desde donde se medirán 26 metros (ó lo que haya hasta interesar en este punto con el lado S. de la mina «Abandonada») en dirección N. 62.º sesagesimales E., fijándose la 1.ª estaca auxiliar, desde ésta se medirán 100 metros en dirección E. 10.º S. la 2.ª estaca, desde ésta 200 metros S. 10.º O. la 3.ª, desde ésta 500 metros E. 10.º S. la 4.ª, desde ésta 200 metros S. 10.º O. la 5.ª, desde ésta 200 metros O. 10.º N. la 6.ª, desde ésta 100 metros S. 10.º O. la 7.ª, desde ésta 100 metros O. 10.º N. la 8.ª, desde ésta 100 metros S. 10.º O. la 9.ª, desde ésta 400 metros O. 10.º N. la 10.ª, desde ésta 600 metros N. 10.º E. la 11.ª estaca, y desde ésta se medirán 100 metros E. 10.º S., cerrando de esta manera el perímetro con la 1.ª estaca auxiliar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Rodolfo Ramiach, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Mayo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 400 pertenencias para la mina de hulla llamada *Paulina*, sita en término del pueblo de Langre, Ayuntamiento de Berlanga, sitio llamado «Eucual y Abruñal y Aldemogianos». Hace la designación de las citadas 400 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la iglesia de Langre, y desde él se medirán al N. 300 metros, colocada una estaca, desde ésta al N. otros 1.000 metros otra estaca, de ésta al E. 3.000 metros otra estaca, de ésta al O. 1.000 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Rodolfo Ramiach, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Mayo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 300 pertenencias para la mina de hulla llamada *Affredo*, sita en término del pueblo de San Miguel de Langre, Ayuntamiento de Berlanga, paraje llamado «reguero de la Perdiz y Madierno». Hace la designación de las citadas 300 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Noroeste de una canchales de Primitivo Diez, vecino de San Miguel de Langre, y desde él se medirán al N. 1.900 metros, al S. 100 metros, al E. 500 metros, y al O. 1.000 metros, y levantando perpendiculares por los extremos de estas líneas, quedará cerrado el espacio de las 300 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Vicente García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Mayo, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ignacia*, sita en término del pueblo de Viñayo, sitio llamado los «Nubarras», Ayuntamiento de Carrocera, y linda al O. con Valdespino, al S. con las Llamas, al E. con el vago, y al N. con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Desde la calicata que tengo hecha en la montaña se medirán 100 metros al N.; desde dicha calicata para la parte S. otros 100 metros, y desde estos dos puntos S. y N. en líneas paralelas hacia el O. se medirá el resto hasta completar las 24 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández Díez, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Mayo, á las once y cuarto, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ocellia*, sita en término del pueblo de Vega de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón, sitio llamado «*rio Malo*,» y linda al N. con mines «*Evidiable*,» y á los demás vientos con focas particulares y terreno común. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calceta recién hecha de un metro en cuadro; desde él se medirán con dirección N. 50 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta al O. 400 metros y 2.ª estaca; desde ésta al S. 150 metros y 3.ª estaca; desde ésta al E. 800 metros la 4.ª estaca; desde ésta al N. 150 metros la 5.ª estaca; desde ésta al O. 400 metros á unir con la 1.ª, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Junio de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Cadrórnig y García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Mayo, á las ocho, una solicitud de registro pidiendo 358 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nueva Adelita*, sita en término del pueblo de Robles, Ayuntamiento de Villablino, paraje llamado «*Chozzadas*,» Hace la designación de las citadas 358 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur del prado de Manuel Alonso; desde cuyo punto se medirán al O. 400 metros, colocando la 1.ª estaca, 500 metros al N. la 2.ª, 1.100 metros al O. la 3.ª, 1.000 metros al S. la 4.ª, 5.100 metros al E. la 5.ª, 1.000 metros al N. la 6.ª, 2.100 metros al O. la 7.ª, 800 metros al S. la 8.ª, 1.900 metros al O. la 9.ª, y de ésta á correr á la 1.ª con 300 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizada el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 31 de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edicto

En virtud de lo acordado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en el expediente promovido por denuncia formulada por D. Agustín González Martínez acerca de la pertenencia de las focas tituladas *Prado Verde y Cargador*, radicantes en término de Turcia, se cita por medio del presente edicto á los individuos que á continuación se expresan, vecinos de Quintanilla del Monte, para que como interesados en dicho expediente manifiesten en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, si desean mostrarse parte, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda de esta provincia.

Interesados á quien se cita

- D. Felipe González Aller.
- » José Miguel Gutiérrez Alvarez.
- » Vicente Rodríguez Lozano.
- » Antonio Lemus Martínez.
- » Pedro Alvarez Carrillo.
- » Pedro Aller Alvarez.
- » Gregorio Alvarez Prieto.
- » Pedro Machado Alvarez.
- » Justo Aller Pérez.
- D.ª Maquela Cuesta Pérez.
- D. Antonio Peláez Aller.
- » Pascasio Aller Cuesta.
- » Tomás Lozano Serrano.
- » Domingo Prieto Pérez.
- » Andrés Fernández González.
- » Eusebio Fernández Arias.
- » Félix Rodríguez Lozano.
- » Santos Alvarez Aller.

- D. Francisco Aller Peláez.
- » Victor González Bianco.
- » Carlos Alvarez Carrillo.
- » Juan Alvarez Carrillo.
- » José Peláez Aller.
- » Severiano Peláez Aller.
- » Calixto González Aller.
- » Urbano González Aller.
- » Dionisio Rodríguez Pérez.
- » Claudio García González.
- » Tomás Alvarez Cuevas.
- » Jacinto González Blanco.
- D.ª Rita Fernández Fleire.
- D. Rafael Peláez González.
- » Santiago García Peláez.
- » Manuel Alvarez Martínez.
- » Rafael Alvarez Aller.
- » Cipriano Alvarez Cuevas.
- » Domingo Alvarez Cuesta.
- » Bonifacio Aller Cuesta.
- » Nicasio Palmirez Alvarez.
- » Víctoriano Fernández Cabezas.
- » Paulino Alvarez González.
- » Esteban Machado Alvarez.
- » Felipe Machado Alvarez.
- » Marcelino Alvarez González.
- » Francisco Alvarez González.
- » Pedro Alvarez Lemus.
- » Angel Cuesta Alvarez.
- » Luis Cuevas Peláez.
- » Manuel Pérez Alonso.
- » Juan Cuevas Peláez.
- » Benito González Aller.
- » Pedro García Cuevas.
- » Benigno García Blanco.
- » Martín Palomares Peláez.
- » Felipe Aller Pérez.
- » Miguel Peláez Aller.
- » Francisco Aller Cuevas.
- » Valentín Aller Cuesta.
- » Valentín Alvarez Aller.
- » Veasancio Alvarez Prieto.
- » Luis Rodríguez Alvarez.
- » Cayetano Aller Pérez.
- » Ruperto Peláez González.
- » Teodoro García Aller.
- » Juan Manuel Aller García.
- » Francisco Alvarez Rodríguez.
- » Rafael Aller Alvarez.

León 26 de Junio de 1901.—Por el Delegado de Hacienda, Alberto Jiménez Cobrudo.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Federico Díez Ordás, recaudador de contribuciones de la primera Zona del partido de Sahagún, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores á la Hacienda, ha acordado auxiliar para la Agencia ejecutiva de su cargo á D. Esteban Mastilla Villanez, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el don Federico Díez, de quien depende.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona, autoridades municipales y judiciales de la misma, Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido.

León 27 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cea

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1898 á 1899, semestre de 1899 y año de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días. Durante los cuales pueden examinarlas y formular reclamaciones todas las contribuyentes que lo crean oportuno; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, reuniéndose el Ayuntamiento y Junta municipal para examinarlas y darles su aprobación.

Cea 21 de Junio de 1901.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y colosal, así como el de urbana, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para el año de 1902. Durante dicho término pueden examinarlas los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pobladora de Pelayo García 23 de Junio de 1901.—El Alcalde, Alejandro Berdejo.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Por término de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento para el año de 1902, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que crean justas contra los mismos.

Vega de Infanzones 25 de Junio de 1901.—El Alcalde, Faustino Andrés.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somosa

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado que sea no serán oídas.

Santa Colomba 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, P. I., Antonio Parjo y Blanco.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular éstos las reclamaciones que juzgan oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Llamas de la Ribera 22 de Junio de 1901.—El Alcalde, Rufo Suárez.

Alcaldía constitucional de Congosto

Habiendo formado la Junta pericial de este Municipio el apéndice de rústica, así como el de urbano, que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Congosto 24 de Junio de 1901.—
El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Confecionada por la Junta municipal y repartidora de consumos de este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña en el corriente año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Romualdo Fernández.

Se halla formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria para el año natural de 1902, y puesto de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten posteriormente.

Regueras de Arriba 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Romualdo Fernández.

Don Andrés López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hago saber: Que en este pueblo y dependiente en poder del vecino Victoriano Villuela, previos los requisitos legales, se halla una yegua que se apareció en este término y sitio titulado «El Espino», en una herra sembrada de trigo, de la propiedad de D. Manuel Castañón Rodríguez, en la mañana del día de ayer. Las señas de dicha yegua son: edad cerrada, alzada 6 cuartas y media, próximamente, pelo negro, crin y cola idem, sin recortar, herrada de las dos extremidades superiores, tueta del ojo derecho y tiene en los dos costillares algunos pelos blancos efecto de rozaduras del aperreo; trae además una pata de un año próximamente, pelo castaño oscuro y calzada del pie izquierdo.

Lo que he dispuesto hacer público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, quien puede pasar á recogerla previo el pago de los daños y gastos causados.

Rodiezmo y Junio 21 de 1901.—
Andrés López.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

El día 23 del actual, á la una de la tarde, desapareció de la taberna de D. Adriano Grande, vecino de esta villa, un pollino castrado, de pelo negro, aparejado, sin herrar y de seis cuartas de alzada próximamente.

Dicho pollino es de la propiedad de D. Agustín Cañueto, vecino de Marrubio, en el Ayuntamiento de Castriello de Cabrera.

Ponferrada 26 de Junio de 1901.—
Veremundo Nieto.

Alcaldía constitucional de Villablino

Según comunica á esta Alcaldía D. Maximino Prieto, vecino de San Miguel, de este término, en la tarde del día 15 del actual se ausentó de su casa su hijo Aludico Prieto Diez, sin que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero, y solicita que por las autoridades y la Guardia civil se practiquen las gestiones convenientes en busca del mismo.

Las señas del Aludico son: estatura un metro 670 milímetros, edad de 20 años, color blanco, ojos castaños, nariz afilada, sin barba, y viste traje de pana color café, botina azul y botines blancos. No lleva documento alguno y se presume se dirija á Coruña ó Vigo con ánimo de embarcar para Buenos Aires ó Habana. Se interesa su busca por estar comprendido en el presente reemplazo.

Villablino 22 de Junio de 1901.—
El Alcalde, Francisco Argüelles.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

En el día de hoy se me presentó José Pozal García, vecino de Piedralita, en este término, manifestando que en la noche del día 7 del actual le desapareció de su casa su hijo Plácido Pozal González, sin que hasta la fecha se haya adquirido noticia alguna de su paradero; siendo las señas de dicho mozo las siguientes: pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba lampiña, color moreno y un metro y 500 milímetros, próximamente de estatura. Rogando á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega.

Cabrillanes 23 de Junio de 1901.—
El Alcalde accidental, Eladio Arias

JUZGADOS

Don Estanislao Sánchez Luongo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad de León.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado por haberse fugado en el día de hoy los presos Manuel Rodríguez Valdés y Severino Alvarez y Alvarez, cuyas señas al final se expresan, en ocasión de ser conducidos á la cárcel de esta capital, acordó expedir el presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia y Oviedo; rogando á todas las autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

León 25 de Junio de 1901.—Estanislao Sánchez Luongo.

Señas de los presos fugados

Manuel Rodríguez Valdés (u) Chorio, hijo de Santos y de Ramona,

natural de Gijón (Oviedo), soltero, jornalero, de 20 años de edad, estatura 1,600 metros, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, cara larga, barba escasa, color sano; tiene varias cicatrices granuladas en el pescuezo.

Severino Alvarez y Alvarez (u) Pinche, natural de Lanera (Oviedo), hijo de Pedro y de Teresa, albañil, de 24 años de edad, estatura 1,600 metros, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, cara oval, boca regular, barba poblada, color bueno; usa bigote.

Juzgado municipal de Brazuelo

No hallándose provistas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian dichas vacantes por espacio de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes pueden durante dicho periodo presentar las correspondientes solicitudes documentadas con arreglo á la ley sobre organización Poder judicial en la Secretaría de este Juzgado; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Brazuelo 22 de Junio de 1901.—El Juez municipal, Julián Calvo.

Don Luis de la Hoz Crespo, Juez municipal de este distrito de Joarilla

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante dicha plaza.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en este Juzgado por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, á la cual acompañarán los documentos que justifiquen su aptitud para desempeñar dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en dicha ley Orgánica; no admitiéndose solicitudes de los que se hallen comprendidos en alguno de los casos de incapacidad ó incompatibilidad que establece dicha ley en sus artículos 109, 110 y 111.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y copias autorizadas de orden de dicho Sr. Juez.

Joarilla 20 de Junio de 1901.—
Luis de la Hoz.—P. S. M.: Bernardo Barata, Secretario interino.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Ruperto Ramírez Gómez, Capitán de Infantería, Secretario permanente del Juzgado de instrucción de la Capitánía general de Castilla la Vieja, de la que es Juez el Comandante de Caballería don Fernando Sanz Trigueros.

Por la presente, y de orden de su señoría y á efectos de expediente administrativo como consecuencia del inventario hecho al fallecer el Teniente del Regimiento de Caballería de las Villas D. José Sainet Almedáriz, se cita de comparecencia ante este Juzgado y plaza de Valladolid á don Florencio Pérez Pérez y á D. Julio Muñoz, viudo y huérfanos, respectivamente, del Comandante D. Ramón Muñoz Otero; debiendo verificar su presentación ante cualquiera de las autoridades del punto donde residan, para que éstas se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Juzgado y surta los efectos que se indica.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de León, extiendo la presente cédula con el visto bueno del Sr. Juez instructor.

Valladolid 20 de Junio de 1901.—
Ruperto Ramírez.—V.º B.º: El Comandante Juez de instrucción, Sanz

Don Aurelio Piñero Obrero, primer Teniente del primer Batallón del Regimiento de Infantería memorial del Rey, núm. 1.º, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel para la evacuación del expediente formado al soldado de este Regimiento José Cabañero Murciego por el delito de falta de concentración á la Zona de León.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Cabañero Murciego, hijo de Alejandro y Sabina, natural de Ribera, Ayuntamiento de La Antigua, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, nacido el 15 de Marzo de 1879, de oficio jornalero, de 22 años y 2 meses de edad, soltero, su estatura un metro 430 milímetros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, sin marcial, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este cuartel de Infantería de este Cantón de Leganés, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo al mismo por falta de concentración á la Zona de León; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Cabañero Murciego, y caso de ser habido lo remitan en cédula de preso con las seguridades correspondientes al cuartel de Infantería de este Cantón de Leganés y á mi disposición.

Leganés 16 de Junio de 1901.—
Aurelio Piñero.

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial